

3.– Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será un breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa Red ADJ 2019. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.

El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas en formato A4. La portada y, el índice en caso de haberlo, no contarán para el máximo de páginas. Se redactará por una sola cara, con la fuente Times New Roman y tamaño 12 con espacio interlineado de 1,5.

4.– Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente. (Añadir tantas filas como sean necesarias):

4.1.–

4.2.–

4.3.–

4.4.–

4.5.–

4.6.–

5.– El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

Firma.

En Las Navas de la Concepción a 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

Por resolución de Alcaldía n.º 391/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases que han de regir la selección para la contratación temporal de un/a Monitor/a de Participación Ciudadana y constitución de bolsas de empleo para posibles sustituciones, del tenor literal siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/UNA MONITOR/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar a efectos de contratación laboral, para la cobertura del puesto de Monitor/a de Participación Ciudadana con el fin de gestionar talleres formativos para mayores, impartir las correspondientes clases teórico/prácticas de la tercera edad, hacer un diagnóstico del envejecimiento activo de la población, coordinar viajes culturales para los mayores, fomentar el asociacionismo, colaborar en las distintas actividades que se organicen desde el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, así como, seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica.

Segunda.— *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración, el horario y los días de trabajo podrán variar en función de las necesidades del servicio y estará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria para este puesto en el Presupuesto Municipal.

La relación se formalizará fuera del convenio del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, quedando los trabajadores excluidos del ámbito de aplicación del mismo.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 512015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural y Turística, C.F.G.S. de Ocio y Tiempo Libre, o en su defecto, Bachillerato.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

Cuarta.— Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales, a partir de su publicación. Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente o, auto compulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.
- Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse para los usuarios del centro de participación activa de mayores «Los Gallos». La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.

El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas en formato A4. La portada y, el índice en caso de haberlo, no contarán para el máximo de páginas. Se redactará por una sola cara, con la fuente Times New Roman y tamaño 12, con espacio interlineado de 1,5.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 3 LPACAP.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Sr. Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Sexta.— Tribunal calificador.

El Tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros: Presidente: Un funcionario o personal laboral designado por la Entidad Local.

Cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por la presidencia entre funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Séptima.— Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. *Formación*: Hasta un máximo de 2 puntos.

A.1.—Titulación académica. Solo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior expedido por entidades reconocidas a tal efecto 0,20 puntos.
- Titulación Universitaria superior expedida por entidades reconocidas a tal efecto 0,30 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar el Título o Certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

A.2.—Seminarios, cursos y jornadas, cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, en la forma que a continuación se detalla, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- De 0 a 20 horas 0,20 puntos.
- De 21 a 40 horas 0,25 puntos.
- De 41 a 60 horas 0,30 puntos.
- De 61 a 99 horas 0,40 puntos.
- De 100 en adelante 0,50 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar el título o certificado académico comprensivo de la titulación.

B. *Experiencia profesional*: Se acreditará mediante certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, informe de vida laboral y contratos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en cualquier Administración Pública 0,10 puntos
(por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas).
- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en la empresa privada 0,03 puntos
(por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el SEPE o SAE.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C. *Valoración del proyecto*: El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Cada incumplimiento de formato exigido en la cláusula cuarta de estas bases, se penalizará con 0,50 puntos por incumplimiento que se descontará de la puntuación obtenida.

D. *Entrevista personal*: La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el proyecto que haya presentado y las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, a continuación, el contenido del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación. En caso que persistir el empate se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Octava.— *Resultados provisionales*.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Novena.— *Calificación definitiva*.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— *Bolsa de trabajo*.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de trabajo para sustituciones.

Cuando el aspirante que estuviese ocupando la plaza por haber sido propuesto por el tribunal al haber obtenido la mayor puntuación, sea cesado de su cargo por motivos ajenos a él, volverá a incorporarse a la bolsa de trabajo, manteniendo la puntuación y la posición según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador.

Ante una necesidad, se hará propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La bolsa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Undécima.— *Presentación de documentos.*

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde/sa-Presidente/a realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima.— *Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será contratado en el puesto por resolución de Alcaldía.

Decimotercera.— *Interpretación de las bases.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta.— *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimoquinta.— *Publicación.*

Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

Decimosexta.— *Notificación.*

Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

ANEXO / MODELO DE SOLICITUD

Selección a efectos de contratación laboral temporal de un Monitor/a de Participación Ciudadana.

Fecha de convocatoria: ____ / ____ / _____

Plaza a la que aspira: Monitor/a de Participación Ciudadana.

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2.- La documentación acreditativa de los méritos alegados estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente

3.- Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será un breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa Red ADJ 2019. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.

El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas en formato A4. La portada y, el índice en caso de haberlo, no contarán para el máximo de páginas. Se redactará por una sola cara, con la fuente Times New Roman y tamaño 12 con espacio interlineado de 1,5.

4.- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente (Añadir tantas filas como sean necesarias):

4.1.-

4.2.-

4.3.-

4.4.-

4.5.-

4.6.-

5.- El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

Firma.

En Las Navas de la Concepción a 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.